ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FDLUSA-SAMC-013-2026
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que, con fundamento en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, se prevé como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

Que conforme al artículo 115 de la Constitución Política de Colombia, forman parte de la Rama Ejecutiva del estado colombiano, las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado.

Que así mismo, fue expedido el Decreto 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", el cual establece en su artículo 5º que el gobierno y la administración del Distrito Capital están a cargo de: 1) El Concejo Distrital, 2) El Alcalde Mayor, 3) Las Juntas Administradoras Locales, 4) Los alcaldes y demás autoridades locales, y 5) Las entidades que el Concejo, a I del alcalde mayor, cree y organice.

Para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de las Alcaldías Locales promoverá el desarrollo integral de sus localidades y facilitará la participación efectiva de la comunidad en la gestión territorial, conforme a las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales que se indican en el Acuerdo Distrital 740 de 2019.

En desarrollo de lo anterior, decreto 642 DE 2025 (Diciembre 22) por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno, dispone que "la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".

Es así como, le corresponde a las Alcaldías Locales promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local, que al tenor de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, tienen la obligación de "(…)desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública".

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia señala: "(…)El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades".

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FDLUSA-SAMC-013-2026

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

La Ley 181 de enero 18 de 1995 "por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte" fundamenta la implementación de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la promoción de la educación extra escolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales de todo el país, el desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuada. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitar el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. En este sentido la mencionada ley en su artículo 3 estipula 18 objetivos:

Artículo 3. Para garantizar el acceso del individuo y de comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:
"(…)
1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.
2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.
4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.
5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.
6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.
8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.
9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos. Así mismo se constituye El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales de la formación integral de los individuos como seres sociales.
10. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.
11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.
12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.

13. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.
14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.

l5. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas.
16 . Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación.
17.Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.
18 . Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas."

Al respecto, el Plan Distrital de Desarrollo 2024 – 2027: *"Bogotá Camina Segura"* es la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor de Bogotá para cumplir con los propósitos que se ha trazado para la ciudad y que están consignados en el Programa de Gobierno. Dicho programa busca hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente. Este plan contiene los objetivos de ciudad, diseñados con una visión local, regional, nacional y global.

Con relación al Plan de Desarrollo *Local "Usaquén Camina Segura",* dentro de su objetivo estratégico 2 denominado: *"Usaquén confía en su bienestar",* donde se establece como objetivo en su Artículo 19 Propósito., "(…) Lograr que todos sus habitantes puedan vivir con bien-estar y equidad. Para ello, se desarrollarán estrategias en áreas claves para asegurar el acceso equitativo a recursos y oportunidades para todos y garantizar que el derecho a una vida digna se respete sin distinción de condiciones. (…)"

En este sentido, para desarrollar y dar cumplimiento al propósito citado respecto al área de recreación y deporte, el referido Plan de Desarrollo Local incluye en su artículo 29 el programa 14. Denominado: "Usaquén deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural", el cual establece:

"El deporte y la recreación se consideran esenciales para el desarrollo físico, mental y de valores. Se pretende reducir el riesgo de pertenecer a pandillas y el consumo de sustancias entre niñas, niños, jóvenes a través de actividades deportivas comunitarias y eventos Intercolegiados, Así mismo, mejorar la salud mental y física de la persona mayor."

"(…)El programa también priorizara la participación de mujeres en el deporte, promoviendo espacios y beneficios exclusivos para ellas fomentando el desarrollo de entrenadoras para cerrar brechas de genero(...)"

Dentro de las metas e indicadores del programa "Usaquén deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural", se destacan cuatro (4) metas alineadas al sector de recreación y deporte que son:

- *Beneficiar 10455 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.*
- *Capacitar 723 personas en los campos deportivos o recreativos*
- *Beneficiar 731 Personas con la entrega de dotaciones deportivas.*
- *Beneficiar 25 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos.*

La Administración Local ve la necesidad de crear espacios de participación comunitaria, donde los habitantes de la localidad manifestaron la necesidad de establecer programas deportivos constantes que motiven a la población desde la primera infancia, en apropiarse de su territorio y enaltecer y fortalecer las dinámicas deportivas que logren confluir las miradas y perspectivas sociales diversas de la localidad, como también en el desarrollo y construcción de redes sociales y de ciudadanía más fuertes para el fortalecimiento de la participación, la solidaridad y el desarrollo comunitario desde diversos segmentos poblacionales, que a partir de la implementación de prácticas deportivas y formativas, tomen una acogida local y distrital contribuyendo en distintas maneras, a mejorar las condiciones de desarrollo, fortalecimiento del tejido social, prevención de escenarios de riesgo psicosocial, de la delincuencia común, el consumo de sustancias psicoactivas, entre otros.

En otro contexto diversificado en lo motriz y en los valores perseguidos se sitúa la práctica deportiva desde un ámbito que el deporte es trabajo, disciplina, pedagogía, calidad de vida, un proceso de formación, pero al igual que todas las variables mencionadas, el deporte es también juego y diversión, al igual que es importante explicar que el deporte constituye un gasto público social.

El verdadero valor del deporte y beneficios de la práctica del mismo en las etapas de la vida, surge para satisfacer la necesidad básica que tenemos los humanos de movernos brindando el bienestar de interactuar con los demás. La motivación hacia la práctica deportiva se torna más hacia la búsqueda de la salud desde una perspectiva integral que comprenda el cuidado de lo físico, lo cognitivo, lo espiritual y la relación social; todo ello en armonía con el entorno.

Como conclusión, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén a través de las metas: "*Capacitar* 1650*personas en los campos deportivos o recreativos" y "Beneficiar 10455 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias"*, tienen como objetivo para la vigencia 2026 beneficiar a la población de niños, niñas, jóvenes y adultos de la localidad de Usaquén con la formación en campos deportivos y recreativos; Así las cosas, y teniendo en cuenta que por medio de la plataforma de participación directa de presupuestos participativos se propuso que esta meta pudiere llegar a una mayor cantidad de población objeto de ser beneficiada, de igual manera se pudo disponer de un presupuesto mayor para poder atender la solicitud de la comunidad, se pretende beneficiar a (800) niños, niñas, jóvenes y adultos de la localidad de Usaquén directamente con el

presente proceso denominado "FORMACION Y VINCULACIÓN RECREO DEPORTIVA", con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos de la comunidad.

A continuación, se muestra el comportamiento de la meta para la vigencia 2026 respecto a la actividad contratada.

META	MAGNITUD A CONTRATAR 2026 CON EL PRESENTE PROCESO	PRESPUESTUESTOS PARTICIPATIVOS	CONCEPTO
Capacitar 1650 personas en los campos deportivos o recreativos	300	SI	Capacitar beneficiarios en procesos de NTD

Beneficiar 10455 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias	500	NO	Vincular Beneficiarios en actividades recreodeportivas
TOTAL DE BENEFICARIOS	800		

Es así, que para la vigencia 2026 y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19 del Plan de Desarrollo Local de Usaquén, Programa "Usaquén deportiva, recreativa, artística patrimonial e intercultural.". En el cual "la actividad física y el deporte ayudan a prevenir enfermedades crónicas no transmisibles y de salud mental", a través de la vinculación de la ciudadanía en actividades de capacitación recreo deportivas, se espera que se adopten estilos de vida saludable y se hace necesario impulsar la generación de herramientas destinadas al fortalecimiento de los campos recreo deportivos y proyectos que permitan la inclusión de la población.

Estas iniciativas promueven el trabajo en equipo y la cooperación, reducen el estrés y mejoran el bienestar emocional. Además, contribuyen a la inclusión social al proporcionar un espacio donde personas de diferentes orígenes pueden interactuar. También desempeñan un papel importante en el sostenimiento de la salud integral de la población de niños, niñas, jóvenes y adultos de la localidad.

El presente proceso incluye la priorización de una propuesta de presupuestos denominada *"DEPORTES NUEVAS TENDENCIAS 2026 - (51456)",* es importante aclarar que la propuesta anteriormente mencionada impacta únicamente a meta que reza "*Capacitar 723 personas en los campos deportivos o recreativos"* y por tanto fue tomada como base para la estructuración de actividades del proceso.

De acuerdo con decreto 642 DE 2025 (Diciembre 22), el presupuesto participativo de los fondos de desarrollo local es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión local, atendiendo a los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión y las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital.

El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, en adelante IDRD, publicó el documento "Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas Sector Cultura 2025 - 2028".

En dicho documento se establece que, conforme al Plan de Desarrollo 2024 -2027 "Bogotá camina segura", para la elaboración de los Proyectos de Inversión que se generen desde lo local relacionados con capacitación de personas en los campos deportivos o recreativos, es preciso atender los lineamientos establecidos por este instituto en sus anexos: N°3. Lineamientos Técnicos Para el Desarrollo de Actividad Física Grupal y N°5. Lineamientos Escuelas Deportivas.

El IDRD propone los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoque de Políticas Públicas con el objetivo de que las Administraciones Locales articulen su ejercicio con los propósitos emanados del Plan Distrital de

Desarrollo 2024 -2027 "Bogotá camina segura", así como los lineamientos y orientaciones para la ejecución y contratación de las propuestas priorizadas en presupuestos participativos.

En ese orden de ideas, dado que en "Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas Sector Cultura 2025 – 2028" se estableció como indicador *"capacitación personas en los campos deportivos o recreativos"* y componente de gasto *"Personas capacitadas en campos deportivos o recreativos"* de la línea de inversión Cultura, Recreación y Deporte, cuya intención es la de vincular personas en procesos de formación recreo deportiva comunitaria, a través de campos recreo deportivos, lo que se relaciona en la siguiente tabla:

Meta	Código Propuesta	Título
Capacitar 1650 personas en los campos deportivos o recreativos	*51456*	*"DEPORTES NUEVAS TENDENCIAS 2026"*

Fuente: Fortalecimiento a Localidades | Secretaría Distrital de Planeación– 13 de septiembre de 2024

Acorde a lo anterior, el equipo de Deportes de la Alcaldía Local de Usaquén, el día 19 de Enero de 2026, concertaron las acciones requeridas por los proponentes de la iniciativa de PP denominada *"DEPORTES NUEVAS TENDENCIAS 2026"* que impactan directamente los indicadores de la meta plan "Capacitar 723 personas en los campos deportivos o recreativos", iniciativa priorizada en los Presupuestos Participativos 2025 a ser ejecutadas en la actual vigencia 2026, donde se requiere capacitar a niños, niñas, jóvenes y adultos de la localidad de Usaquén en la práctica de las siguientes disciplinas recreo deportivas como son: ***Breakdance, Parkour, Rollerblading, Roller Derby, Skateboarding, Trail Running, Futbol, Baloncesto, Rumba, Yoga, Aerobicos y Workcombat***; disciplinas deportivas que han sido sobresalientes y han tenido un gran auge en anteriores vigencias. De las disciplinas propuestas en la iniciativa (BMX Freestyle, Breakdance, Fútbol Freestyle, Parkour, Rollerblading, Roller Derby, Skateboarding, Trail Running y Ultimate), en la concertación se priorizaron para el presente proceso Breakdance, Parkour, Rollerblading, Roller Derby, Skateboarding y Trail Running, con una cobertura de trescientas (300) personas en un ciclo de formación de ocho (8) meses y un periodo contractual total de diez (10) meses, conforme al acta de concertación que hace parte del expediente.

Se han tomado diversas consideraciones de orden legal, buscando dotarlos con un carácter inclusivo en el territorio, entre las que se pueden mencionar:

La *Ley 181 de enero 18 de 1995 "por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte"* fundamenta la implementación de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la promoción de la educación extra escolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales de todo el país, desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuada.

Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitar el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad y teniendo en consideración lo estipulado en el artículo tercero y sus objetivos rectores los cuales son: *Artículo 3*. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

"1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. 2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. 3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. 4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los es sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación. 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. 6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. 8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos. 9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos. Así mismo se constituye El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales de la formación integral de los individuos como seres sociales (…)".

Así mismo, en el Título II de la misma Ley se entiende por Recreación: *"Un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento", Aprovechamiento del tiempo libre: "Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica"*.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de formar y capacitar a los niños, niñas, jóvenes y adultos de la localidad de Usaquén en procesos de formación de actividad física, con el fin que estos adquieran nuevas destrezas deportivas y hábitos de vida saludable.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En aras de continuar con la propuesta de generar espacios para la realización de actividad deportiva, y de formación, con las acciones de formulación de los componentes deportivos; y de esta manera poder cumplir con el Plan de Desarrollo Local "Usaquén Camina Segura 2024-2027", el referido Plan de Desarrollo Local incluye en su artículo 29 el programa 14. Denominado: "Usaquén deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural", el cual establece:

"El deporte y la recreación se consideran esenciales para el desarrollo físico, mental y de valores. Se pretende reducir el riesgo de pertenecer a pandillas y el consumo de sustancias entre niñas, niños, jóvenes y adultos a través de actividades deportivas comunitarias y eventos intercolegiados, Así mismo, mejorar la salud mental y física de la persona mayor.". Teniendo en cuenta que la oferta deportiva va a estar encaminada a beneficiar a niños, niñas, jóvenes y adultos de la Localidad.

Así mismo, también se da un alto riesgo de sedentarismo en la comunidad local, debido a la falta de procesos de deportivos y eventos continuos lo cual incide negativamente en el estado de salud física y mental de una comunidad, afectando su calidad de vida, su bienestar, sus condiciones de desarrollo integral, las formas de ocupación del tiempo libre, los proyectos societarios y en general, se puede traducir en indicadores negativos en materias como, la prevención en el consumo de SPA, la seguridad vecinal y la convivencia, entre otras.

Al respecto, la administración local busca generar espacios para la práctica deportiva de los niños, niñas, jóvenes y adultos mediante el desarrollo y profundización de procesos inclusivos de formación deportiva para la población mayor a 8 años de edad de la localidad de Usaquén. Lo anterior, centrados en las siguientes disciplinas recreo deportivas: *Breakdance, Parkour, Rollerblading, Roller Derby, Skateboarding, Trail Running, Futbol, Baloncesto, Rumba, Yoga, Aerobicos y Workcombat.*

Por su parte, con la implementación de estas modalidades de Nuevas Tendencias Deportivas - NTD, Deportes Tradicionales y Actividad Física Musicalizada, la localidad de Usaquén se posiciona como la localidad líder en este tipo de formación en la ciudad de Bogotá, por lo que se requiere garantizar la continuidad y permanencia ya alcanzada. Dichas modalidades deportivas, van a ser desarrolladas en la localidad, siguiendo los lineamientos desarrollados e impartidos desde los procesos de las Escuelas de Formación Deportivas implementadas por el Instituto de Recreación y Deporte de Bogotá IDRD.

Es importante destacar que, en las últimas vigencias la oferta deportiva se ha incrementado, pero aun así se ha quedado corta para un número importante de personas que, en la localidad de Usaquén, requieren atención y formación en las áreas deportivas y recreativas que hacen parte del desarrollo físico y motriz de los habitantes de Usaquén.

En este sentido, para la administración local, es muy importante incluir programas enfocados en procesos de formación recreo deportiva, los cuales son fundamentales para fortalecer la oferta deportiva y recreativa para todas y todos, en las (9) nueve UPZ´S de la localidad de Usaquén, como una manera de apropiación del territorio.

De acuerdo con lo anterior, estas actividades deportivas representan una alternativa para la ocupación del tiempo extraescolar y tiempo libre de la población priorizada, buscando el desarrollo de sus potencial físico, deportivo, cognitivo y mejorar la calidad de vida de la población, mediante procesos pedagógicos y metodológicos sistemáticos, que contribuyan a cumplir los propósitos específicos de la Alcaldía Local.

Adicionalmente, en la actualidad no existe en la localidad otra organización o entidad que se dedique o direccioné constantemente y de manera directa el desarrollo de procesos de formación recreo deportiva dirigida a los(as) niños, niñas, jóvenes y adultos en disciplinas deportivas enfocadas en práctica de Nuevas Tendencias Deportivas – NTD, Deportes Tradicionales y Actividad Física Musicalizada.

Por lo tanto, se requiere fortalecer su proyección, buscando potenciar las capacidades deportivas y de competencia de sus practicantes, fundamentados en seis objetivos básicos:

- Promover la práctica de la Actividad Física y el Deporte en sectores críticos.
- Fomentar la práctica del deporte Local.
- Articular con otras entidades del sector público.
- Generar una cultura deportiva en la comunidad.
- Disminuir los índices de inactividad física en la población
- Identificar y promover deportistas a niveles superiores de exigencia técnica.

En consecuencia, se busca que la capacitación de personas en los campos deportivos o recreativos a nivel local garantice una cobertura mínima de 800 niños, niñas, jóvenes y adultos de las (9) nueve UPZ´s de la localidad.

Es así, que para la vigencia 2026 y dando cumplimiento a la meta: "Capacitar 723 personas en los campos deportivos o recreativos" y "Beneficiar 10455 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias", del Plan de Desarrollo Local de Usaquén - "Usaquén Camina Segura", se requiere realizar la formación en campos recreodeportivos, que atiendan las necesidades de la población priorizada de la localidad de Usaquén, contribuyendo así a la mejora de la calidad de vida de los mismos y a la sana ocupación del tiempo libre, prevención de consumo de SPA, el pandillismo, la delincuencia infantil y juvenil, entre muchas otras prácticas nocivas, brindando cobertura, accesibilidad, mejores niveles de calidad de vida y de desarrollo integral.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y VINCULACIÓN DEPORTIVA PARA LA COMUNIDAD DE USAQUÉN DEL PROYECTO 2367 "USAQUÉN CAMINA POR EL DEPORTE".**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Segmento	Familia	Clase

Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica (formación y educación deportiva)
86000000	86100000	86101700
Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Deportes comérciales	Eventos profesionales deportivos
90000000	90140000	90141500
Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Deportes comérciales	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90000000	90140000	90141600
Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Deportes comérciales	Deportes Aficionados y Recreacionales
90000000	90140000	90141700

El Código de clasificación de bienes y servicios se realiza mediante una agrupación de elementos, o se agrupan los elementos por características, formando familias. Se procede a realizar la respectiva revisión de los elementos que se necesitan por cada familia. Dentro de cada agrupación (familia) aparecen los elementos que se requieren para así registrar cada uno de los códigos.

Las familias son agrupaciones de varios elementos de acuerdo con las características específicas y especiales como se puede observar en la anterior tabla.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Son las establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual forma parte integral del presente estudio previo y se encuentran anexos al presente documento.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Teniendo en cuenta que la menor cuantía de la Entidad asciende a la suma de 280 SMMLV, y ante la observancia del principio de planeación que rige la contratación estatal, se tiene que el presente proceso de selección es inferior a la menor cuantía.

En consecuencia, el proceso de selección, será de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en consideración a la cuantía de la entidad, y que no se presentan las excepciones de contratación directa. Lo anterior, de conformidad con lo regulado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, y demás normas que modifiquen o adicionen.

Es de anotar que para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se dará aplicación a lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que:

"(…)

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. "(…)

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y lo señalado en el artículo 224 del Decreto 0019 de 2012.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidos por todos los proponentes.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($306.563.917)** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2367. "USAQUÉN CAMINA POR EL DEPORTE".

Con el fin de discriminar el recurso aportado por cada meta se enuncian los rubros que componen el valor del presupuesto oficial por cada una de las metas a impactar:

META	VALOR
Beneficiar 10.455 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	$ 169.102.448

Capacitar 1650 personas en los campos deportivos o recreativos.	$ 137.461.469
TOTAL	**$ 306.563.917**

Meta del Plan de Desarrollo Local	Magnitud con el proceso	Ítems del Estudio de Mercado que la atienden	Valor directo	Costos comunes	Aporte total
Capacitar 1650 personas en los campos deportivos o recreativos (PP 51456)	300 personas	6 formadores NTD × 64 días (12 grupos) y 12 bolsas de implementos deportivos a monto agotable de $3.000.000	$101.856.000	$35.605.469	$137.461.469
Beneficiar 10.455 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias	500 personas	2 instructores de deportes tradicionales y 8 de actividad física musicalizada × 64 días (20 grupos)	$109.760.000	$59.342.448	$169.102.448
TOTAL	**800 beneficiarios únicos**		**$211.616.000**	**$94.947.917**	**$306.563.917**

Para determinar el presupuesto oficial se realizó el evento de cotización FDLUSA-SIP-037-2026, del cual se obtuvo una cotización del proveedor Fundación Cultural Arca y tres cotizaciones allegadas a través de correo electrónica, el estudio de mercado se realizado con tres (3) cotizaciones de proveedores que cotizaron los mismos ítems, cantidades, tiempos y especificaciones técnicas del Anexo Técnico, con valores unitarios IVA incluido. Para cada ítem se calcularon el promedio, la desviación estándar, el coeficiente de variación y la mediana; como precio de referencia se tomó el promedio cuando el coeficiente de variación fue igual o inferior al 30 % y la mediana cuando lo superó. Los honorarios resultantes para el personal se contrastaron con la tabla de honorarios del «MEMORANDO SG N.° 20254000408633» del 27 de octubre de 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno (vigencia 2026). Los implementos deportivos para la capacitación corresponden a doce (12) bolsas a monto agotable de $3.000.000 cada una, que se ejecutan con el tarifario del Estudio de Mercado.

El presupuesto no incluye porcentaje de administración, imprevistos ni utilidad (AIU). Los valores unitarios de cada ítem incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato (seguridad social y demás cargas del personal, transporte, comunicaciones, plataforma de inscripción, registro fotográfico, informes, garantías, impuestos, tasas y contribuciones), por lo que no se reconocerá ningún valor adicional por estos conceptos.



4.1 ANALISIS DEL RESULTADOS

El valor total estimado para el presente proceso de contratación se consolidó a partir del análisis estadístico de las ofertas recibidas y la estructuración de bolsas a monto agotable, cuyo detalle desagregado por ítem se encuentra en el Estudio de Mercado anexo. La metodología aplicada se describe a continuación:

1. Fuentes de Información

Para la determinación del presupuesto oficial se realizó un estudio de mercado mediante la solicitud y recepción de tres (3) cotizaciones de proveedores del sector:

- **MAGNA SOLUTIONS**
- **CONSULTORES Y ASESORES TIC**
- **NTC S.A.S.**

Los cotizantes presentaron propuestas comerciales bajo condiciones homogéneas de ítems, cantidades, tiempos de ejecución y especificaciones técnicas, expresando sus valores unitarios con IVA incluido.

2. Análisis Estadístico por Ítem

Sobre los valores unitarios cotizados para cada ítem se aplicó un tratamiento estadístico para verificar la homogeneidad de los precios de mercado, calculando los siguientes parámetros:

- **Promedio Aritmético**
- **Desviación Estándar**
- **Coeficiente de Variación**
- **Mediana**

3. Criterio de Selección del Precio de Referencia

Con el fin de garantizar la objetividad y la eficiencia en el gasto público, se definió la siguiente regla técnica:

- **Si el CV es $\le$ 30%:** La muestra se considera homogénea y se adopta el **Promedio Aritmético** como precio unitario de referencia.

- **Si el CV es > 30%:** Se adopta la **Mediana** como valor de referencia para neutralizar la dispersión causada por valores atípicos.

Resultado del Análisis: Para el 100% de los ítems evaluados, el Coeficiente de Variación resultó **inferior al 30%**, confirmando la consistencia de las ofertas. En consecuencia, el precio unitario de referencia para cada ítem corresponde **al promedio de las tres (3) cotizaciones** (Columna X).

4. Determinación del Valor Total por Ítem

El valor total por ítem (Columna Y) se calculó multiplicando el precio de referencia unitario (IVA incluido) por la cantidad requerida y por la unidad de tiempo correspondiente:

- Personal Administrativo: Diez (10) meses.
- Formadores e Instructores: Sesenta y cuatro (64) días.
- Equipo Logístico: Diez (10) jornadas.
- Material Publicitario: Número de unidades requeridas.

5. Estructuración de Bolsas a Monto Agotable *(Etapa 3.4 – Implementos Deportivos / Meta Capacitar 723)*

Para la atención de la meta de capacitación a 723 participantes, se estructuraron doce (12) bolsas a monto agotable distribuidas por disciplina deportiva:

- Deportes Nuevas Tendencias (NTD - 6): Roller Blading, Roller Derby, Skateboarding, Parkour, Trail Running y Break Dance.
- Deportes Tradicionales (2): Fútbol y Baloncesto.
- Actividad Física Musicalizada (4): Rumba, Yoga, Aeróbicos y Workcombat.

Cada bolsa cuenta con una asignación presupuestal fija de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) IVA incluido, para un techo global de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000). Por su naturaleza de monto fijo asignado por la Entidad, estos techos presupuestales no se someten al análisis de dispersión de cotizaciones.

6. Reglas de Ejecución de las Bolsas Mediante Tarifario

La ejecución ejecutiva y financiera de las bolsas se regirá por las siguientes condiciones:

- **Tarifario Base:** La hoja *"INSUMOS BOLSA A MONTO AGOTABLE"* contiene el tarifario oficial de bienes, cuyos precios unitarios fueron fijados bajo la misma metodología estadística de tres (3) cotizaciones y validación del Coeficiente de Variación (Columna R).

- **Mecanismo de Descuento:** Las cantidades y tipos de insumos se definirán durante la ejecución según la demanda real de cada disciplina, facturando la cantidad efectivamente entregada multiplicada por el valor unitario fijado en el tarifario.

  Límites Financieros: El contratista no podrá cobrar tarifas superiores a las establecidas en el tarifario oficial ni superar el techo presupuestal asignado a cada bolsa. Los saldos no ejecutados al cierre del contrato no generarán derecho a pago ni indemnización alguna.

Ver anexo Estudio de Mercado Proceso

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y VINCULACIÓN DEPORTIVA PARA LA COMUNIDAD DE USAQUÉN DEL PROYECTO 2367 'USAQUÉN CAMINA POR EL DEPORTE'", con un plazo de diez (10) meses, por lo cual elaboró el correspondiente análisis del sector y de los oferentes, contenido en el documento "1. Análisis del Sector - Formación y Vinculación Deportiva 2026", el cual hace parte integral del presente proceso de contratación y al cual se remite para todos los efectos (Ver Anexo – Estudio del Sector).

En dicho análisis se abordaron los aspectos exigidos por la normativa vigente respecto del sector de servicios de formación y educación deportiva y de organización de eventos deportivos, conforme a los códigos UNSPSC señalados en el numeral 2.2 del presente documento, incluyendo: el análisis del mercado desde las perspectivas general, económica, técnica y legal, con especial atención a la normativa aplicable a los proveedores de este tipo de servicios; el análisis de la demanda, con base en los procesos de contratación adelantados por la Entidad y por otras entidades estatales para objetos similares; y el análisis de la oferta, identificando los potenciales proveedores del servicio y los costos asociados a su ejecución.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el estudio del sector contiene el análisis de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, a partir del cual se estableció el criterio diferencial de experiencia general habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres previsto en el numeral 5 del presente documento, conforme a los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto.

En cuanto a la vinculación de mujeres en la ejecución del contrato, prevista en el Decreto Distrital 643 de 2025,

Decreto Único del Sector Mujeres, que compiló el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, la medida resulta exigible en el presente proceso, por cuanto el contrato a celebrar es de prestación de servicios y requiere la vinculación de personal (formadores, instructores y coordinador administrativo, entre otros) durante los diez (10) meses de ejecución, tipología que no se encuentra dentro de las excepciones previstas en dicha disposición (contratos de compraventa, suministro, arrendamiento, enajenación de bienes o comodato). En consecuencia, el contratista deberá vincular y mantener mujeres en el personal requerido para la ejecución del contrato, en los porcentajes y condiciones establecidos en la obligación específica No. 21 del numeral 9.5 del presente documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, en el estudio del sector se analizó igualmente la conveniencia y oportunidad de fomentar la participación en la ejecución del contrato de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Efectuado dicho análisis, la Entidad concluye que no resulta procedente incorporar como obligación contractual un porcentaje mínimo de vinculación de esta población, por cuanto el personal requerido para la ejecución corresponde principalmente a perfiles técnicos con formación y experiencia específica en las disciplinas deportivas objeto del proceso, cuya oferta en el mercado es limitada, sin perjuicio de que el contratista pueda vincularla voluntariamente en las labores de apoyo que así lo permitan.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el estudio del sector analiza la procedencia de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de selección de las MIPYME domiciliadas en Colombia, las cuales se incorporan en el numeral 5 del presente documento, junto con el factor de apoyo a la MIPYME previsto en el numeral 5.2.5.

Para la elaboración del estudio del sector se tuvo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, atendiendo las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo exigidas.

(Ver Anexo – Estudio del Sector).

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 ibídem, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén determinó establecer los requisitos habilitantes que se describen más adelante, teniendo en cuenta:

(a) el Riesgo del Proceso de Contratación, cuya matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos, está adjunto al presente documento;

(b) el valor del contrato objeto del Proceso de contratación;

(e) el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.2 Ibídem; y

(d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

Dicha verificación se hará de acuerdo con el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo y de conformidad a lo dispuesto en el Art.5 de la Ley 1150 de 2007, la evaluación se realizará en dos etapas:

Verificación de requisitos habilitantes y Calificación de Propuestas, incluidos los criterios de incentivos a la industria nacional.

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por tanto, se realizará en primer lugar, la verificación de requisitos habilitantes, y en segundo lugar, sobre las ofertas habilitadas se efectuará la evaluación conforme a los factores y puntajes establecidos en el presente estudio previo y el pliego de condiciones.

Conforme a lo anterior, los requisitos habilitantes para el presente proceso son:

REQUISITOS HABILITANTES	**CALIFICACIÓN**
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABILITA / NO HABILITA

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	Con el fin de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos: **a. Carta de presentación de la propuesta.** La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el ANEXO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" adjunto al presente documento o en documento que contenga la información descrita en el citado formato. En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes. En el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la carta debe estar suscrita por todos sus integrantes a menos que el Representante del Consorcio o de la Unión Temporal, se encuentre autorizado para ello de manera expresa, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. **b. Copia del documento de identidad.** Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso y en caso de tener apoderado la fotocopia de este. **c. Certificado de Existencia y Representación Legal**

	La proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos: a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta Selección Abreviada de Menor Cuantía y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación. Si el proponente es persona natural y desea participar en ejercicio de una profesión liberal afín con el objeto del presente proceso, debe anexar a la propuesta matricula profesional acompañada con el respectivo certificado de vigencia. Si la persona natural participa en ejercicio de una actividad comercial debe anexar a su propuesta el registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica. En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral. Si el proponente es un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones. Si el proponente es un EXTRANJERO debe adjuntar con su oferta: Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y

	representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. **d. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.** Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. **e. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, cuando aplique.** Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe: • Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y tres (03) años más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal. • Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario. • Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad. • Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es

	limitada según su grado de participación. • Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. • Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. • Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas. • Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. • El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes. • La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada. • Los porcentajes de participación de sus integrantes. • Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución. En todo caso, cada miembro deberá acreditar el porcentaje de experiencia requerido en el acápite de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. El proponente deberá diligenciar el ANEXO "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO" o ANEXO "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL según sea el caso. NOTA: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal, el proponente deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. **f. Garantía de Seriedad de la propuesta** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN** **NIT: 899999061-9**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes) 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural o persona jurídica según sea el caso.

VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

Esta garantía la hará efectiva el FDLUSA en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

	El proponente acepta que LA ENTIDAD, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la ENTIDAD de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes. **g. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales.** El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales(en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993. ANEXO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones. NOTA 1: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla. En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

	NOTA 2: En el evento de tratarse de persona natural se deberá hacer llegar el certificado de pago de seguridad social. NOTA 3: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. **h. Registro Único Tributario RUT.** El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el FDLUSA y la inclusión del NIT en la minuta contractual. **i. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes –RUP** El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s).

	La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección. De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme al último día del traslado del informe de evaluación. NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. **j. Certificado de no responsabilidad fiscal.** De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente. **k. Certificado de antecedentes disciplinarios.** El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el FDLUSA verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se realizará la verificación por cada uno de sus miembros. **l. Antecedentes judiciales**

	El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que el FDLUSA hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes de la persona natural o representante legal. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se realizará la verificación por cada uno de sus miembros. **m. Verificación del pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia** La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia" **Nota:** No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia. **n. Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 para empresas con máximo diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores** En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el ANEXO "Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto 1072 de 2017 para empresas con máximo diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores", según sea el caso. **o. Compromiso de transparencia** El proponente deberá diligenciar el ANEXO "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA" adjunto al presente documento o en documento que contenga la información descrita en el citado formato. **p. Lucha contra la corrupción** El proponente se compromete a luchar contra la corrupción, para tal efecto deberá diligenciar el ANEXO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN", el cual deberá ser

	suscrito por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello, adjuntando copia del documento que así lo acredite. **q. Carta de compromiso de vinculación de personal** El proponente deberá adjuntar carta de compromiso de vinculación de personal adjunto al presente proceso. Donde se compromete a tener la disponibilidad del personal con los perfiles requeridos en la tabla del Anexo Técnico: COMPONENTE: RECURSOS REQUERIDOS RECURSOS HUMANOS O CONTENIDO: perfil del equipo de trabajo"., previo al inicio de la ejecución y firma de acta de inicio del presente proceso.
Capacidad Financiera.	El estudio financiero consiste en verificar en primera instancia que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA, y por otro lado verificar los criterios que se definen a continuación. **r. Capacidad financiera.** El estudio financiero consistirá en verificar que los proponentes cumplan con las condiciones que el FDLUSA considera necesarias para la correcta ejecución del contrato. Dichas condiciones son el resultado del análisis del sector en el cual se toma el nicho de mercado y se realiza un comparativo con los Fondos de Desarrollo y entidades que contratan procesos similares. De igual forma, se verifica que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA y que cumpla con los indicadores financieros descritos a continuación: **Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente:** El proponente deberá acreditar que su índice de liquidez sea superior o igual a **1,39** **Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total:** El proponente deberá tener un índice de endeudamiento inferior o igual al **59%**. **Cobertura de intereses:** equivale a Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se considera que para el presente proceso el índice de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a **(≥ 1.05). Cuando el proponente no registre gastos de intereses, el indicador resulta indeterminado y se entiende cumplido.** **Capital de trabajo:** Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertir en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su

	uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser mayor o igual **(≥) al 20% del Presupuesto** oficial asignado al proceso ($61.312.783), el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, la verificación financiera se realizará así: **Índice de Liquidez:** Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal por el indicador de liquidez de cada miembro certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; el resultado obtenido por cada miembro se sumará y será el indicador de Liquidez de la unión temporal o consorcio. Esta medición deberá ser igual o superior a **1,39** **Índice de Endeudamiento**: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de endeudamiento debe ser inferior o igual al **59%**. **Cobertura de intereses:** Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por la razón de cobertura de intereses de cada uno de ellos certificada en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será la razón de cobertura de intereses de la unión temporal o consorcio. El índice de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a **(≥ 1.05). Si el indicador resulta indeterminado por no registrar gastos de intereses, se entiende cumplido.** **Capital de trabajo:** Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertir en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser mayor o igual **(≥) al 20% del Presupuesto** oficial asignado al proceso ($61.312.783), calculado con los componentes de cada integrante ponderados por su porcentaje de participación, el cual garantizará el

<table>
<tr>
<td></td>
<td>desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este

La capacidad financiera y organizacional se verificará con la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025 que conste en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. Para el presente proceso no se aplica la regla del mejor año de los últimos tres (3) años.
Cuadro de indicadores financieros y organizacionales. Los requisitos corresponden a la mediana del universo de 449 empresas analizado en el Análisis del Sector con información de la Superintendencia de Sociedades de 2025:
<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th><th>Mediana del sector</th><th>Proponente singular</th><th>Proponente plural</th></tr>
<tr><td>Índice de liquidez</td><td>Activo corriente / pasivo corriente</td><td>1,39</td><td>≥ 1,39</td><td>Σ (índice × % participación) ≥ 1,39</td></tr>
<tr><td>Índice de endeudamiento</td><td>Pasivo total / activo total</td><td>59,0 %</td><td>≤ 59 %</td><td>Σ (índice × % participación) ≤ 59 %</td></tr>
<tr><td>Cobertura de intereses</td><td>Utilidad operacional / gastos de intereses</td><td>1,05</td><td>≥ 1,05; indeterminado cumple</td><td>Σ (razón × % participación) ≥ 1,05; indeterminado cumple</td></tr>
<tr><td>Capital de trabajo</td><td>Activo corriente – pasivo corriente</td><td>N/A (valor absoluto)</td><td>≥ 20 % del presupuesto oficial ($61.312.783)</td><td>Componentes ponderados por % de participación ≥ $61.312.783</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del patrimonio</td><td>Utilidad neta / patrimonio</td><td>13,00 %</td><td>≥ 13 %</td><td>Σ (UN × %) / Σ (patrimonio × %) ≥ 13 %</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del activo</td><td>Utilidad neta / activo total</td><td>6,00 %</td><td>≥ 6 %</td><td>Σ (UN × %) / Σ (activo × %) ≥ 6 %</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Capacidad Organizacional.</td>
<td>De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Rentabilidad sobre patrimonio:

Utilidad Neta / Patrimonio.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual al 13%

Rentabilidad sobre activos:

Utilidad Neta/ Activo. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual al 6%

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>

$$Indicador = \frac{\sum Componente\ 1\ del\ indicador\ X\ porcentaje\ de\ participación}{\sum Componente\ 2\ del\ indicador\ X\ porcentaje\ de\ participacion}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota: El proponente deberá anexar en su propuesta el formato correspondiente a capacidad organizacional que se encuentra en los formatos anexos del presente pliego.

La capacidad organizacional se verificará con la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025 que conste en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será INHABILITADO y por tanto, su propuesta será rechazada.
</td></tr>
<tr><td>Capacidad Técnica y Condiciones de Experiencia.</td><td>

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes de carácter técnico y condiciones de experiencia serán los que se detallan a continuación:

EXPERIENCIA HABILITANTE:

El proponente deberá acreditar su experiencia **mediante máximo tres (3) contratos terminados** a la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto sea afín con procesos de formación o capacitación deportiva, recreo-deportiva o de actividad física, o con la organización de actividades o eventos deportivos, y cuyo **valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial** de la presente convocatoria.

Para calcular el valor de la experiencia solicitada, se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL de los contratos expresados en SMLMV registrados en el RUP (Vigente y en Firme al último día del traslado del Informe de Evaluación).

Los contratos deben estar debidamente inscritos en el RUP y clasificados cada uno en al menos uno (1) de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase
Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica (formación y educación deportiva)
86000000	86100000	86101700
</td></tr>
</table>

Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Deportes comérciales	Eventos profesionales deportivos
90000000	90140000	90141500
Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Deportes comérciales	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90000000	90140000	90141600
Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Deportes comérciales	Deportes Aficionados y Recreacionales
90000000	90140000	90141700

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente podrá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

a. Certificaciones de experiencia:

El proponente podrá allegar solamente las certificaciones de experiencia, de los contratos relacionados con el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y son solicitadas por el FDLUSA, con el fin de verificar la información complementaria, no contenida en el RUP y relacionada con la experiencia, las cuales deben cumplir con los siguientes parámetros:

- Las certificaciones aportadas se pueden presentar en COPIA de la original de quien certifica, completamente legible.
- Las certificaciones deben estar debidamente suscritas, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.
- En caso de acreditar experiencia con entidades privadas se debe allegar contrato y la correspondiente factura, de lo contrario no será tenido en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia.

Las certificaciones deben contener mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante con dirección y teléfono verificables.
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato, incluido IVA de ser el caso
- Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.

	• Porcentaje de participación en el contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general. • Fecha de expedición de la certificación • Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. • Persona que expide la certificación, con nombre y cargo **b. Acta de terminación o de recibo a satisfacción y, cuando sea exigible, acta de liquidación.** El proponente podrá acreditar la experiencia mediante el acta de recibo a satisfacción y, cuando sea legal o contractualmente exigible, el acta de liquidación del contrato debidamente firmadas por el ordenador del gasto y/o representante de la entidad. **c. Acreditación de la experiencia con entidades privadas y/o entre particulares** Para efectos de acreditación de experiencia con entidades privadas (entre particulares), el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: a. Certificación de facturación electrónica (cuando aplique) o Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. d. Acreditación de Experiencia Uniones temporales, Consorcios, promesa de Sociedad Futura, Sociedades o Contratista plural. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por los miembros del consorcio o unión temporal. Nota 1: Cuando el proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

d. Normatividad

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa No 12 de 5 de mayo de 2014 estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia."

El Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP", señala que las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes: "1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."

Notas:

1. Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente debe presentar el RUP y diligenciar el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer vale en el presente proceso de selección.
2. La experiencia del proponente se documentará a través del Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos celebrados por este para cada uno de los bienes, obras o servicios que ofrecerá a la Entidad, los cuales deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, conforme a la clasificación solicitada para el presente proceso, es de anotar que el RUP se debe encontrar vigente y en firme.
3. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "Experiencia del Proponente" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.
4. El proponente debe resaltar en su RUP los contratos que aporte en su propuesta, debidamente certificados, con los cuales pretenda que se le evalué la experiencia
5. Adicionalmente se solicita al proponente que indique en ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", el número del consecutivo de cada contrato y el

correspondiente código de clasificación UNSPSC, tal y como se encuentra registrado y clasificado en el RUP.

6. La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

7. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación, se usará el salario mínimo vigente en Colombia para el año tomado en el RUP.

e. Buenas prácticas ambientales.

El proponente suscribirá el ANEXO No. 5 "COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL" donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaria Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual.

-CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN EXPERIENCIA GENERAL

- CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES:

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia general habilitante con hasta CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015. Los documentos de acreditación deben ser presentados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 1: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

-CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

	En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, y con fundamento en el Análisis del Sector, el proponente que acredite su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo decreto, podrá acreditar la experiencia general habilitante con hasta CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso. Esos contratos deberán cumplir las demás condiciones de experiencia exigidas: objeto afín, clasificación en el Clasificador de Bienes y Servicios y valor sumado, expresado en SMMLV, igual o superior al presupuesto oficial. Este ajuste se adopta en atención a los principios de proporcionalidad, pluralidad de oferentes y libre concurrencia, en las mismas condiciones previstas para las MIPYME y para los emprendimientos y empresas de mujeres. No modifica el valor mínimo de experiencia exigido, con lo cual se garantiza el cumplimiento adecuado del objeto contractual. La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015. - CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, los criterios diferenciales son compatibles entre sí. En consecuencia, cuando el proponente acredite simultáneamente dos o más de las condiciones de MIPYME, emprendimiento y empresa de mujeres y emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, podrá acreditar la experiencia general habilitante con hasta CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso. La concurrencia de criterios no da lugar a la acumulación de beneficios ni a un número mayor de contratos, ni modifica el valor mínimo de experiencia exigido; cada condición se acreditará en la forma prevista para ella. OTRAS REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA GENERAL 1. En cuanto a los SMMLV el proponente plural deberá acreditarlos de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. El resultado será la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de ellos. 2. En caso de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los

	miembros, y anexar copia del contrato en el que menciona dicho porcentaje de participación. El valor del contrato se tomará en forma proporcional a la participación en dichos contratos. 3. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. 4. Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

La oferta más favorable para el FONDO será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto N° 1082 de 2015 sobre el ofrecimiento más favorable.

Solamente serán objeto de evaluación los proponentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes, los cuales serán evaluados de conformidad con lo señalado en el siguiente numeral.

Antes de proceder a la evaluación de las propuestas, se comprobará si las mismas se ajustan en general a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y a las características técnicas fijadas.

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	PROPUESTA ECONÓMICA	70
2	FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD (EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO)	19.50
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003	10
4	PORCENTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	0.25
5	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
TOTAL PUNTAJE MAXIMO		100

5.2.1 OFERTA ECONÓMICA: MÁXIMO 70 PUNTOS

El oferente al indicar el valor de su oferta deberá presentar debidamente diligenciado el formato ANEXO OFERTA ECONÓMICA, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Reglas de presentación de la oferta económica:

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems solicitados, con el lleno de los requisitos técnicos. La oferta presentada por el proponente será la misma durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la oferta debe efectuar el análisis de precios unitarios o actividades a desarrollar, valor de todos los bienes, suministros, transporte, viáticos, tasas impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva, a fin de determinar y calcular los potenciales riesgos. Sera de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se respeten por esta razón.

Por excepción, cuando el proponente sea una persona no responsable del impuesto sobre las ventas (IVA), éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar valor alguno, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.

Si el proponente no aclara la relación con este impuesto, se considerará incluido en el precio; por lo anterior el FONDO DE DESARROLLO LOCAL no reconocerá ningún valor adicional por este concepto. En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor unitario (IVA PRESUNTO).

El proponente con su oferta económica se compromete al cumplimiento de las actividades mínimas en ella contenidas.

La presentación de la oferta deberá realizarse de conformidad con el anexo respectivo, con una oferta a precios unitarios que incluyan todos los costos directos e indirectos, sin porcentaje de administración, imprevistos ni utilidad. El proponente no podrá exceder el valor unitario techo de cada ítem señalado en la columna «VALOR UNITARIO TECHO» del Formato de Oferta Económica. Las doce (12) bolsas de implementos deportivos son de valor fijo no ofertable ($3.000.000 cada una). Las ofertas que sobrepasen el valor tope establecido en los ítems, será rechazada y no se considerará para la ponderación.

El proponente deberá dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso, sin centavos para todos y cada uno de los ítems, el cual hace parte del presente pliego de condiciones. El ajuste al peso se hará de la siguiente manera, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios, así: Cuando la fracción decimal del peso igual o superior a 5 se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y sin enmendaduras.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén procederá a realizar las verificaciones pertinentes y correcciones a que haya lugar por errores aritméticos.

NOTA 1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. Para el efecto, se dará aplicación a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, si el FONDO llegare a estimar al momento de adjudicar que los valores ofrecidos resultan artificialmente bajos requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el FONDO procederá a adjudicarle al oferente

que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

Además, si la entidad considera que hay indicios de prácticas anticompetitivas, podrá presentar una queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

A) PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

En el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, se indica los valores de los precios oficiales de las diferentes actividades y de los profesionales, estos valores son los referentes para que el proponente revise y determine la presentación de su oferta económica utilizando igual formato. En ningún momento el oferente puede superar ningún precio unitario presentado en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, dado que al presentarse dicho caso será causal de rechazo.

El Fondo de Desarrollo Local de USAQUÉN, a partir del valor de las Ofertas asignará máximo setenta (70) puntos de acuerdo con el método de ponderación de la oferta económica que resulte seleccionado según los rangos de la TRM, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. En todas las fórmulas, el «Puntaje máximo» es de setenta (70) puntos.

https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819Métodos de Evaluación de la Oferta Económica Tabla N° 1.

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los dos primeros decimales (centavos) de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo (2.º) día hábil posterior a la finalización del traslado del informe de evaluación.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:
Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - V_i}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:
V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:
MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

Donde:
MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:
$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

CONDICIONES ECONÓMICAS

Precio

Los proponentes deberán ofrecer precios unitarios y el precio total conforme a las especificaciones técnicas descritas. Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia se tomará como base el precio unitario y con base en este se corregirá la oferta.

Impuestos y deducciones

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta de los proponentes favorecidos y no darán lugar a ningún pago adicional sobre los precios pactados.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le corresponda con la normatividad vigente.

Para la evaluación económica, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN verificará:

• Que se hayan cotizado la totalidad de los ítems solicitados.
• Que la propuesta incluya el IVA correspondiente en cada uno de los ítems, cuando aplique, según la situación tributaria del proponente.

Verificadas las ofertas válidas, se asignará el puntaje económico con el método que resulte seleccionado según la TRM.

5.2.2. FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD (MÁXIMO 19,5 PUNTOS).

Se evaluará sobre un máximo de 19.50 puntos y se le calificará así:

GRUPOS	PUNTUACIÓN

El proponente que ofrezca sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén: Desarrollar un evento de cierre que permita concluir las actividades en terreno de las diferentes disciplinas deportivas impactadas dentro del Proceso de Formación Deportiva NTD 2026, este evento debe incluir: Planimetría del evento, logística, minuto a minuto, sonido, tarima, carpa presentador, ambientación musical, generador eléctrico, brigadista, auxiliar enfermería, permisos y demás recursos necesarios para el buen desarrollo del evento. Los detalles de la realización del evento se concertarán con el apoyo a la supervisión designada (hora, fecha, lugar, etc.) El proponente debe adjuntar oficio de ofrecimiento debidamente firmado por el representante legal.	10
El proponente que ofrezca sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén: Adelantar publicidad con vehículo eléctrico publicitario – (carro valla) (Incluye vehículo, conductor y arte de valla) en horas de mayor afluencia de la comunidad en los sitios aledaños a los espacios físicos previamente identificados para el desarrollo de la formación recreo deportiva por cada una de las (12) disciplinas deportivas a impactar, esto debe hacerse como mínimo por (5) días no continuos en la ejecución del Componente 1. ALISTAMIENTO, CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN, por un periodo mínimo de dos (2) horas. El proponente debe adjuntar oficio de ofrecimiento debidamente firmado por el representante legal.	9.50

Reglas para la asignación del puntaje técnico:

(i) El proponente que aspire al puntaje presentará con la oferta el formato de ofrecimiento del factor de calidad.

(ii) Los ofrecimientos deberán estar acompañado con carta de compromiso y descripción de los elementos que respaldan el ofrecimiento.

(iii) Los documentos que otorgan puntaje no podrán aportarse ni mejorarse con posterioridad al cierre (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007); la entidad podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos presentados.

5.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y con la finalidad de apoyar la industria nacional se asignarán los siguientes puntajes:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, al menos el 100% del equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	**10 puntos**
Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán cinco puntos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la ejecución se integre tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia.	**5 puntos**
El equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia.	**0 puntos**

5.2.4 FACTOR APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MAXÍMO 0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a**	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la

	mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[1] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

[1] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.2.5FACTOR APOYO A MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.3. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=343

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para los efectos del presente numeral, el proponente acreditará el origen de los servicios con el diligenciamiento del anexo denominado **PROCEDENCIA DEL BIEN O SERVICIO.**

Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

I. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008 entiéndase por *"Jefatura femenina de hogar. Para los efectos de la presente ley, la Jefatura Femenina de Hogar, es una categoría social de los hogares, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar, en las subjetividades, representaciones e*

identidades de las mujeres que redefinen su posición y condición en los procesos de reproducción y producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores de la sociedad civil. En concordancia con lo anterior, es Mujer Cabeza de Familia, quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar."

II. El concepto de mujer víctima de violencia intrafamiliar será el que se establezca en las normas legales vigentes y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

i. Persona natural

(a) Mujer cabeza de familia

La persona natural proponente o integrante de estructura plural, deberá presentar copia de una declaración juramentada ante notario.**–En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.**

(b) Mujer víctima de violencia intrafamiliar

La persona natural proponente o integrante de estructura plural, víctima de violencia intrafamiliar, deberá presentar: 1) Copia de la medida de protección expedida por la autoridad competente.

Nota: En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

ii. Persona jurídica

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, presentará un certificado**,** mediante el cual acredita, *bajo la gravedad de juramento*, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota

parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales (a) y (b) del numeral (i) anterior.

iii. Estructuras plurales

Tratándose de estructuras plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para lo cual se deberá diligenciar y presentar el formato.

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para cumplir con este requisito los proponentes aportarán certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual debe constar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad y que se encuentran contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Adicionalmente, el proponente debe certificar que mantendrá vinculado dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el formato respectivo.

NOTA: El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando

su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".

4) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

Proponente Individual

Se deberá presentar el formato suscrito por el proponente persona natural o por representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento, **el número de trabajadores vinculados al proponente individual o integrante del proponente plural,** el número de las personas mayores, que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que se encuentran vinculados al proponente por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, **cuando aplique**, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Estructura Plural

El representante legal de la estructura plural acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

NOTA 1: En ambos casos, proponente individual o estructura plural, adicionalmente, **se deberá** aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona vinculada al proponente y una declaración juramentada suscrita por ésta, en la que conste que no es beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, para lo cual se deberá diligenciar el formato.

NOTA 2: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los

pagos realizados por el empleador.

NOTA 3: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

(i) Presentar el formato suscrito por el proponente persona natural o por representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

(ii) Además, se deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011.

Proponentes plurales:

El representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". Para lo cual se deberá diligenciar y presentar el formato.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

i. Persona natural

La persona natural proponente individual o integrante de un proponente plural, que se encuentre en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia de su documento de identificación, así como la copia de alguno de los siguientes documentos:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
3. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
4. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

ii. Persona Jurídica

La persona jurídica proponente individual o integrante de un proponente plural que sea persona jurídica, deberá aportar:

1. Certificación suscrita por representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso

de reintegración o reincorporación, para lo cual se deberá diligenciar el formato;

2. Copia de alguno de los documentos (a, b. o c.) señalados en la viñeta (i) "Persona Natural" del presente numeral, respecto de las personas en proceso de reintegración o reincorporación vinculadas mayoritariamente a la sociedad;

3. Copia del documento de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reintegración o reincorporación;

iii. Estructuras Plurales

Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los documentos (a, b. o c.) señalados en la viñeta (i) "Persona Natural" del presente numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el formato.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

(i) Esta causal de desempate se deberá acreditar atendiendo los medios probatorios y las definiciones señaladas para cada requisito en los numerales 2 y 6 del presente acápite.

(ii) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
Adicionalmente, para efectos de la acreditación de lo dispuesto en el literal c) del presente numeral, se deberá diligenciar el formato respectivo, según corresponda.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

a. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial (Mipyme) se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es:

Personas Naturales

(i) Mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público,
(ii) Adjuntar copia del registro mercantil.

Personas Jurídicas

(i) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.
(ii) Adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará:

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la

autoridad respectiva.
(ii) Las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el formato.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos indicados en el literal a) del numeral 8 anterior.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará:

i. con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas, de conformidad con lo dispuesto en el formato.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En este criterio de desempate se preferirá la oferta que cumpla alguno de los supuestos señalados a continuación:

a. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual:

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con lo establecido en el formato.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

b) La oferta presentada por un proponente plural siempre que:

i. Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual verificará dicha situación en el documento de conformación de proponente plural;
ii. la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
iii. ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante certificado suscrito por la persona natural

o el representante legal de la persona jurídica, de conformidad con el formato.

NOTA: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los literales anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA: La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos indicados en el literal a) del numeral 8 anterior.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acreditará a través del certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme al cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio o interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente",* o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8 del presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral 11.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

- **MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR AL OFERENTE:**

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, este se dirimirá mediante sorteo por balotas, el cual se realizará a través de manera virtual a través del enlace definido por el FDLUSA, de la siguiente manera:

a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Cámara de Comercio o Registro Mercantil. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad procederá a introducir las balotas numeradas en una bolsa, acto seguido procederá con la extracción de una sola balota para seleccionar el proveedor adjudicatario. La primera balota extraída de la bolsa será la ganadora.

NOTA 1. La Entidad Compradora citará a los Proveedores para que asistan al desempate. En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, se dejará constancia a través de grabación con video del sorteo, cuyo enlace será publicado en la plataforma Secop II.

NOTA 2. La entidad previamente informará por medio del módulo de mensajes del proceso de selección- Plataforma SECOP II el día hora y lugar en el que se llevará a cabo la audiencia de sorteo por balotas.

NOTA 3. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA dejará constancia escrita del sorteo en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

NOTA 4: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. **Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.**

NOTA 5: Teniendo en cuenta lo establecido en los compromisos internacionales vigentes, así como lo señalado por Colombia Compra Eficiente, se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

a. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

b. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 6: Para efectos de los criterios de desempate 3, 7 (b) y 10 (b) en los que se establezca que se debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria del valor mínimo de experiencia requerido en la invitación pública.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLUSA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Se anexa matriz de riesgos como parte integral del presente proceso

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Contrato que se derive de este proceso de selección SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	**30%** del Valor Contractual	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas y la cláusula Penal.
Pago salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	**5%** del Valor Contractual	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	**20%** del Valor Contractual	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.

Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMLMV**	Por el periodo de ejecución del contrato.

Nota 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El inicio de las vigencias de las pólizas solicitadas por el FDLUSA se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación:

Conforme a las reglas descritas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación son:

Regla 1: Si la Entidad Estatal NO hace parte de las Entidades Estales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso no es cubierto por este.

Regla 2: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de contratación NO está cubierto.

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de contratación.

ACUERDO COMERCIAL		**FDLUSA INCLUIDO**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE**	**PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO

CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
DECISIÓN 439 de 1998		SI	SI	NO	SI

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[14]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

De acuerdo con el cuadro anterior, el presente proceso de contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo del Norte (Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN; en consecuencia, se concederá trato nacional a los proponentes y a los servicios de esos países y se respetarán los plazos mínimos aplicables.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio respectiva, previo su perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su ejecución, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

9.2 VALOR

El valor del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($306.563.917).**

9.3 FORMA DE PAGO

Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor de los componentes de recurso humano y material publicitario, previa aprobación por la supervisión de los productos de alistamiento (formulario de inscripción, plan de trabajo general, cronograma, plan metodológico por disciplina deportiva, plan de convocatoria con recorridos y responsables, formato de asistencia y hojas de vida del equipo ejecutor con el cumplimiento de la Ley 2210 de 2022) y del informe de convocatoria e inscripción de los ochocientos (800) beneficiarios con sus soportes y autorizaciones de tratamiento de datos y uso de imagen, conforme al Anexo Técnico.

Un segundo pago equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) del valor de los componentes de recurso humano y material publicitario, una vez ejecutado y soportado el cincuenta por ciento (50 %) de la intensidad de formación de los treinta y dos (32) grupos, esto es, sesenta y cuatro (64) de las ciento veintiocho (128) horas por grupo, con los listados de asistencia, los registros fotográficos y el informe de avance aprobado por la supervisión.

Un tercer pago equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) del valor de los componentes de recurso humano y material publicitario, una vez ejecutado y soportado el cien por ciento (100 %) de la intensidad de formación (128 horas por grupo), más el valor efectivamente ejecutado de las bolsas de implementos deportivos, soportado con las facturas de adquisición a precios iguales o inferiores a los del tarifario y con las actas de entrega de los implementos a los beneficiarios.

Un cuarto y último pago equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de los componentes de recurso humano y material publicitario, previa entrega y aprobación del informe final de ejecución, la base de datos consolidada de beneficiarios, el documento de evaluación de las actividades, los resultados de la encuesta de satisfacción y el acta de recibo a satisfacción final suscrita por la supervisión. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista.

Documentos que debe presentar el contratista para cada pago:

· Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el Supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

· Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

· Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales

· Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: Todos los pagos correspondientes al proceso anteriormente descrito, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del PAC de la Alcaldía Local de Usaquén.

Nota: De conformidad con el Artículo 437 del Estatuto Tributario Numeral 6 Párrafo 2: "...Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500

UVT...". Por lo anterior los contratistas que en el año anterior o en el año en curso, superen el monto establecido o quienes ya hubieren sido responsable de Iva, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los requisitos solicitados.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al Fondo de Desarrollo Local, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación del contrato una Unión Temporal o Consorcio, para efectos de suscribir el contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT.

PARÁGRAFO QUINTO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÀGRAFO SEXTO: La Entidad sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El contratista es responsable de presentar todo aquello que evidencie la ejecución del objeto contractual (registros fotográficos, videos, planillas, formatos, bitácoras o todos aquellos documentos que apliquen).

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1.Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con supervisor del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (cuando aplique).

3.Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaria Distrital de Gobierno.
4.Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5.Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6.Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las Instalaciones en donde ejecuta sus actividades. Así mismo, realizar uso eficiente de los materiales e insumos, efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos y especiales; igualmente, realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
7.Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la Guía Verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8.Cuando se trate de personas naturales: Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9.Cuando se trate de personas Jurídicas: Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aporte al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Cumplir el régimen de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1074 de 2015), en especial respecto de niños, niñas y adolescentes, y obtener de cada beneficiario, o de su representante legal, las autorizaciones de tratamiento de datos personales y de uso de imagen en los términos del Anexo Técnico.
11.Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisión del contrato.
12.Cumplir con todas las especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía y ofrecidas por el contratista.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1.Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, condiciones del mismo y sus anexos establecidos en los estudios previos y condiciones del presente proceso contractual.
2.Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de la ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
3.Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
4.Realizar la difusión mediante publicidad digital y convocatoria a la comunidad en general que deseen participar en el contrato; recurrir para ello a los diferentes mecanismos publicitarios establecidos que involucren a la población local, para realizar los procesos de convocatoria, divulgación, promoción y seguimiento a las actividades del proyecto.

5.Todas las piezas de comunicación que se generen dentro del desarrollo de la propuesta deberán contar con el visto bueno de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía Local antes de entrar a impresión, con el fin de garantizar un adecuado uso de la imagen institucional del Distrito y de la entidad, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el manual de estilo del Distrito. Los implementos deportivos se entregarán a los beneficiarios con ingreso y salida documental en el Almacén del FDLUSA, conforme al numeral 10 del Anexo Técnico. Incluye costos de distribución.
6.Efectuar las debidas actividades de alistamiento, es decir, la preselección del recurso humano para cada cargo.
7.Realizar las inscripciones de los participantes a los procesos. Se beneficiarán residentes de la localidad de acuerdo con el anexo técnico
8.Realizar difusión, promoción y avance de cada uno de los procesos de formación y las actividades relacionadas, por los medios de comunicación local y/o Distrital, free press y la oficina de prensa de la Alcaldía Local, como mínimo dos veces al mes.
9.Realizar registró fotográfico, se debe entregar mínimo 300 registros fotográficos del proceso de formación y actividades adelantadas; disponer así mismo de todas las planillas de asistencia debidamente diligenciadas.
10.Realizar la totalidad de las actividades descritas en el anexo técnico.
11.Presentar los informes los de ejecución; informe de avances de actividad e informe de cierre con resultados cualitativos, cuantitativos y demás informes solicitados por la supervisión del contrato.
12.Presentar las hojas de vida con los soportes correspondientes del personal requerido e idóneo, para aprobación y visto bueno del apoyo a la supervisión del Contrato previo a la firma del acta de Inicio del proyecto Previo a la vinculación, el contratista consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años (Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019) de todo el personal que tendrá contacto con niños, niñas y adolescentes, y entregará el soporte a la supervisión.
13.Favorecer el aprovechamiento del tiempo libre en la población infantil y juvenil, especialmente en los barrios y sectores definidos como en situación de vulnerabilidad social, estimulando a crear en ellos hábitos de tolerancia y convivencia pacífica, como parte central de la estructura pedagógica del proceso.
14.Contar con el personal idóneo y con experiencia para la ejecución del proyecto para cada una de las etapas de ejecución del presente contrato.
15.El contratista se obliga a tramitar permisos y planes de contingencia para la ejecución del contrato cuando a ello hubiere lugar.
16. Adquirir los implementos deportivos para la capacitación con cargo a las bolsas a monto agotable, a precios iguales o inferiores a los del tarifario; usarlos en las sesiones de formación y, al finalizar, entregarlos a los beneficiarios conforme al listado aprobado por la supervisión, con acta de entrega firmada por el beneficiario o su representante legal.
17.Presentar informes con los respectivos soportes de las actividades realizadas con el visto bueno de la supervisión En ningún momento la entrega de informes debe estar condicionada a los pagos que se vayan a realizar, por lo tanto, debe ser un requisito que se debe cumplir cada mes.
18.Se debe garantizar que los formatos a utilizar en los diferentes procesos de formación en el proyecto sean los establecidos o aprobados por el Supervisor del Fondo de Desarrollo Local.

19.El contratista apoyara la gestión para el préstamo de los espacios deportivos o espacios urbanos (del medio urbano o área urbana) necesarios para el desarrollo de cada uno de las actividades del contrato que suelen utilizarse, este proceso será apoyado y acompañado por el Fondo de Desarrollo Local, dichas solicitudes las deben gestionar para que sea posible la asignación de los espacios deportivos necesarios ante la Subdirección Técnica de Parques del IDRD, la administración local o comunitaria de dichos espacio. Esta solicitud de permiso hace referencia al uso.
20.El contratista se obliga a dar cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible (GCO-GCI-IN001), en particular la "*FICHA 17 DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE*".
21.Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, compilado en el Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice en plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial
Nota: en caso de no llegarse a cumplir por la especificidad de los deportes de Nuevas Tendencias se debe dejar explícito en un acta con el fin de aclarar la situación particular del requerimiento.
22. El contratista tiene como obligación la entrega de un documento de evaluación de las actividades adelantadas, formulando recomendaciones e identificando las habilidades de los participantes.
23. Mantener durante toda la ejecución el personal ofrecido para obtener puntaje en los factores técnicos de calidad; su reemplazo solo procede por causa justificada, con aprobación previa de la supervisión y por personas con experiencia igual o superior a la que otorgó el puntaje.
24. Las demás de conformidad con la naturaleza del contrato; y las que se encuentren explicitas en el anexo técnico del presente proceso.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico

sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato

En todo caso la alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Firmado digitalmente por DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Fecha: 2026.11.13 07:45:24 -05'00'

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
ALCALDE LOCAL DE USAQUEN

Elaboró: Cesar Vallejo - Contratista AGALUSA
Juan Pablo Camargo - Contratista AGALUSA
Revisó: María Victoria Coronado – Contratita FDLUSA
Lina Rodríguez– Contratista FDLUSA
Aprobó: Yolanda Villabona - Contratita FDLUSA